

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su condición de Alcalde Municipal de Pereira, según consta en el Acta de posesión No. 50 del 30 de diciembre de 2019, y acta de Escrutinio del Consejo Nacional Electoral de fecha 06 de noviembre de 2019, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del 01 de diciembre de 2022, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, numeral 3°, literal b), la Ley 1150 de 2007 y los correspondientes Decretos Reglamentarios, y en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política, consagra los fines esenciales del Estado, entre los que se sirven a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la eficacia de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 literal N, adicionado por medio del artículo 2 de la ley 2160 de 2021, establece que la modalidad de contratación directa procederá en:

"N. Los contratos que las entidades estatales suscriben con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que han cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto está relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones"

Que el Decreto 1082 de 2015 prevé en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente ; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar una **CONTRATACIÓN DIRECTA** por intermedio de la **SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN** cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS DEPORTIVOS**

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

AFROPEREIRANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA. ”

Que se elaboren los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** los cuales puedan ser consultados en la plataforma Transaccional SECOP II

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con un valor de hasta **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)** respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4525 de fecha 25 de marzo de 2023**, expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023. El cual se afectará en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000)** como presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Que en el caso de la presente contratación se consideran importantes las condiciones en las cuales se va a celebrar el contrato, su objeto y alcance, ya que, se trata de actividades especiales relacionadas con el desarrollo de procesos deportivos y culturales de las tradiciones de la etnia afrodescendiente del Municipio de Pereira; motivo por el cual se requieren conocimientos en el desarrollo específico de dichas actividades, para así contribuir al fortalecimiento y promoción de dicha población.

Que, la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA CAMERÚN** constitución por medio de certificación No. 496 del 16 de enero de 1998 del Desarrollo Comunitario Dpto Rda, e inscrita en Cámara de comercio el 03 de febrero de 1998, identificada por NIT 800200803-8, tiene dentro de su objeto social principal, prestar servicios educativos, culturales, deportivos, de formulación, gestión y ejecución de proyectos, además de rescatar, preservar, enaltecer y difundir el patrimonio material e inmaterial, la identidad étnica, histórica, cultural y deportiva, de las comunidades afrodescendientes así como también promover la creación de diversas modalidades culturales y deportivas, fomentar el intercambio que conlleven a la integración y fortalecimiento de las comunidades afrodescendientes, y que además se trata de una entidad que se encuentra incorporada por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional con una antigüedad mayor a 10 años, ello infiere la capacidad e idoneidad que tiene esta para el desarrollo de las actividades propuestas en el presente proceso de contratación.

Que el plazo definido para el presente contrato es de **sesenta (60) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2023 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira.

Que, en virtud del contrato, la Administración municipal pretenda contratar a la persona jurídica antes mencionada a fin de que lleve a cabo la realización de las actividades que componen el evento focalizado en la realización de los Juegos Autóctonos y deportivos de la Población Afrodescendiente, con el fin de brindar espacios en torno a la dinámica

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

cultural y deportiva de las Comunidades Afropereiranas, para ello el contratista debe garantizar las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** con la **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA CAMERÚN** identificado(a) con NIT No. 800200803-8, representada legalmente por **ALEXIS SCARPETA MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía número 82.360.033 expedida en Tadó, Choco, por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal N) de la ley 1150 de 2007 cuyo objeto es: “ **PRESTAR LOS SERVICIOS PARA REALIZAR LOS JUEGOS DEPORTIVOS AFROPEREIRANOS EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACION, ACTIVIDAD FISICA Y ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**”

ARTÍCULO SEGUNDO: La causal de contratación se encuentra contemplada por el artículo 2 de la ley 2160 de 2021 que modificó el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, agregando el literal N.

ARTÍCULO TERCERO: el presupuesto de la presente contratación es por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$24.500.000)** respaldado mediante Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **4525 de fecha 25 de marzo de 2023** , expedido por el Subsecretario de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2023.y un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en el módulo del proceso dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto no procede recurso alguno

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460122151152-2927752-006488508



GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ
Secretario De Despacho
02460117134422-2927752-006466145

Elaboró: Redactor: María Alejandra Aldana Chala / CONTRATISTA

Revisó: María Cristina Rios Marin / CONTRATISTA